



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00199-00.

Sería del caso estudiar el cómputo del crédito allegado por la persona jurídica pretensora, a través de su gestora adjetiva.

Sin embargo, previamente a resolver sobre aquella operación, **se exhorta al banco postulante**, en aras de que precise las fechas en las que se produjeron los abonos realizados por el extremo perseguido, toda vez que tal aspecto jamás fue reportado con antelación ante la Judicatura, ora de que la data insertada en el cálculo desarrollado, en punto a esos desembolsos no concuerda con la establecida para saldar cada instalamento, debiéndose aclarar si efectivamente esos pagos se desplegaron el día 1º de las mensualidades comprometidas. **Para tal fin, se concede el término de 5 días contados a partir de la publicación del actual proveído.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e9b8795ee3d98973429a37237359d25c00263116c252c5c4b9f62f8eed65ce**

Documento generado en 14/01/2023 08:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>